Revista Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas. UNIANDES
ISSN 2600-5549/ Vol. 8 / Nro. 1 / enero- abril / Año. 2025 / pp. 148-164

ARTÍCULO DE REVISIÓN

LOS DESAFÍOS ACTUALES DE LA CIENCIA JURÍDICA EN EL CONTEXTO DE LA SOCIEDAD DIGITAL.

THE CURRENT CHALLENGES OF LEGAL SCIENCE IN THE CONTEXT OF THE DIGITAL SOCIETY

Muñiz Flores, Regla de la Caridad
regla.muñiz@umcc.com;
Universidad de Matanzas, Matanzas, Matanzas, Cuba
https://orcid.org/0009-0008-5752-6149

Suárez Fernández, Lisandra
lisandra.suárez@umcc.cu;
Universidad de Matanzas, Matanzas, Matanzas, Cuba
https://orcid.org/0000-0002-3772-9749

Delgado Jiménez, Alexia Aymett
alexia.jiménez@umcc.cu;
Universidad de Matanzas, Matanzas, Matanzas, Cuba
https://orcid.org/0009-0002-9135-1510

Hernández Fernández, Claudia
claudia.hernández@umcc.cu;
Universidad de Matanzas, Matanzas, Matanzas, Cuba
https://orcid.org/0000-0002-7502-8716.

Recibido: 12/08/2024
Revisado: 14/08/2024
Aprobado: 07/12/2024
Publicado: 01/01/2025

https://doi.org/10.61154/dje.v8i1.3705

RESUMEN

La ciencia jurídica se encuentra en constante evolución, adaptándose a los cambios y desafíos que surgen en la sociedad. El avance de la tecnología y el crecimiento de las plataformas digitales han planteado nuevos desafíos para la ciencia jurídica, ya que el derecho no se queda atrás de todos estos cambios. En el contexto de la sociedad digital, es necesario adaptar y actualizar el marco legal para regular las nuevas formas de interacción,

transacciones y conflictos que surgen en el ámbito digital. Uno de los principales desafíos es la protección de los derechos individuales y la privacidad en un entorno digital, donde la recopilación y el uso de datos personales son cada vez más frecuentes. Es necesario establecer normativas que garanticen la seguridad y la confidencialidad de la información personal, así como regular el uso de la inteligencia artificial y la automatización en la toma de decisiones, para evitar discriminaciones y violaciones de derechos fundamentales.
DESCRIPTORES DE CONTENIDO: Sociedad digital; ciencia jurídica; derecho; tecnología.

ABSTRACT

Legal science is constantly evolving, adapting to the changes and challenges that arise in society. The advancement of technology and the growth of digital platforms have posed new challenges for legal science, as law is not left behind in all these changes. In the context of digital society, it is necessary to adapt and update the legal framework to regulate the new forms of interaction, transactions and conflicts that arise in the digital environment. One of the main challenges is the protection of individual rights and privacy in a digital environment, where the collection and use of personal data is increasingly frequent. It is necessary to establish regulations that guarantee the security and confidentiality of personal information, as well as to regulate the use of artificial intelligence and automation in decision-making, to avoid discrimination and violations of fundamental rights.
CONTENT DESCRIPTORS: *Digital society, legal science, law, technology.*

INTRODUCCIÓN

Sociedad y mundo digitales parecen expresar lo mismo, pero es preferible emplear el término sociedad, porque el concepto de «mundo» nos remite a algo exterior que sugiere que nos ha sido dado; algo así como la naturaleza. Pero la sociedad digital se ha construido sobre la base de descubrimientos, técnicas, dispositivos y aparatos creados por el ser humano.

Por otra parte no se trata de aparatos que se integran sin más en un mundo exterior a nosotros facilitándonos los desplazamientos o la comunicación sobre la misma naturaleza en la que desarrollamos nuestras vidas, sino que tales descubrimientos y técnicas han acabado casi creando un mundo propio vinculado a nuestra vida, que da la sensación de autosuficiente y en el que a veces lo natural o convencional –que nos traigan a casa una compra hecha por internet por ejemplo– acaba siendo accesorio o instrumental. Lo relevante se ha consumado en la red. Sociedad digital, pues, íntegramente hecha por el ser humano, que nos ofrece retos, oportunidades y también riesgos. Sobre todo, ello se trata de hacer una reflexión aquí, pero al hacerla se debe empezar por destacar.

Las posibilidades que la sociedad digital abre a la humanidad representan una gran esperanza de mejora y seguridad, pero como siempre ocurre con los nuevos medios y descubrimientos el empleo que de todo ello hagamos puede ser positivo o negativo para esa misma humanidad. Desde luego los avances que experimenta esa sociedad digital nos hacen percibir que junto a las ventajas también se incrementan los riesgos; riesgos para los derechos y libertades fundamentales sobre los que es preciso pensar.

Sin embargo, el desarrollo digital y su impacto en la sociedad trae aparejados riesgos para los derechos y libertades de las personas, la relación de los riesgos y oportunidades que implica la sociedad digital se refleja en la creciente demanda de una regulación pública, específicamente, una respuesta del Derecho la problemática socio-digital a la que se enfrenta el mundo moderno.

El derecho debe adaptarse para reconocer la validez y la autenticidad de los documentos digitales, así como establecer mecanismos eficaces para resolver disputas y litigios que surjan en el ámbito digital. Además, es fundamental abordar la ciberseguridad y la lucha contra el cibercrimen, para proteger a los individuos y las organizaciones de amenazas como el robo de identidad, el fraude electrónico y los ataques informáticos. Esto requiere una legislación actualizada que contemple sanciones y medidas preventivas para combatir estas prácticas delictivas.

El basamento teórico de este tema se encuentra en la intersección entre el derecho y la tecnología, abordando cuestiones como la protección de datos personales, la regulación de Internet, la responsabilidad de las plataformas digitales, entre otros. La ciencia jurídica debe analizar y comprender cómo la digitalización afecta a los derechos fundamentales, las relaciones contractuales, la propiedad intelectual, entre otros aspectos.

La ciencia jurídica desde las plataformas digitales se refiere al estudio y aplicación del derecho utilizando herramientas y recursos tecnológicos disponibles en internet. Esto incluye el análisis de leyes, jurisprudencias, doctrinas y otros documentos legales a través de bases de datos en línea, así como la utilización de software especializado para la gestión de casos, la investigación legal y la comunicación con clientes y colegas. Además, las plataformas digitales también se utilizan para la divulgación de información legal, la realización de trámites y gestiones judiciales en línea, la realización de cursos y programas de formación en derecho, y la prestación de servicios legales a distancia. Sea como fuere el derecho a la protección de datos en sus sucesivas denominaciones no hace sino poner de manifiesto que está y sigue estando en proceso de construcción, porque los riesgos a proteger son dinámicos en cuanto varían en función de las nuevas aplicaciones.

CC BY NC SA

En resumen, la ciencia jurídica desde las plataformas digitales representa una evolución en la forma en que se estudia, practica y accede al derecho, aprovechando las ventajas y posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y comunicación.

El Derecho se enfrenta a la complejidad de resolver demandas de casos de disputas legales en línea, lo que le impone apropiarse también de las bondades de las tecnologías para soportar los procesos legales. Se puede afirmar que la interacción entre el Derecho y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones también presenta oportunidades para mejorar la eficiencia del sistema legal y facilitar el acceso a la información jurídica. Las tecnologías como la inteligencia artificial, la *blockchain* y la computación en la nube pueden utilizarse para agilizar procesos legales, automatizar tareas repetitivas, facilitar la recopilación de pruebas y mejorar la gestión de casos judiciales. En la medida en que las estructuras de servicios jurídicos se apropien del uso de dichas tecnologías se convierte también en un recurso acelerador y habitador de la transformación digital de la sociedad **y** además contribuye a brindar mejores soluciones de regulación legal**.**

A partir de las ideas introductorias, las autoras se plantean como objetivo en esta investigación: Analizar desde un enfoque socio-jurídico los desafíos que enfrenta la ciencia del Derecho ante imperante desarrollo digital. Para ello dividiremos la discusión de la investigación en curso en dos epígrafes, uno titulado Derecho Comparado y Sociedad Digital: una visión desde la protección de los derechos fundamentales. Y un segundo epígrafe titulado Visión Jurídica de la correlación entre los Derechos Digitales y la Protección de Datos Personales

MÉTODOS

En la investigación realizada se ha seguido un enfoque metodológico de tipo cualitativo ya que este informe recoge las valoraciones y criterios que, traídos de la doctrina, la dogmática y la jurisprudencia analizadas, le permiten al investigador reflexionar sobre las cuestiones medulares en un análisis integral del papel que juegan las ciencias jurídicas en la era digital. En este orden se emplearon, como métodos del nivel teórico para el procesamiento de la información documental revisada, los siguientes:

Análisis- síntesis, inductivo- deductivo, abstracto- concreto, histórico- lógico y el enfoque en sistemas.

Como método del nivel empírico: Análisis de documentos

Se incluyeron en la revisión libros, artículos científicos y tesis de doctorados. Todos ellos extraídos y consultados en bases de datos de impacto mundial: Scopus, Scielo, Dialnet y

Redalyc. Se trabajó con documentos de los últimos cinco años, garantizando así la actualidad de los datos consultados. Y todos ellos en idioma español.

La investigación de tipo científico jurídica tiene un matiz hacia la filosofía y la sociología jurídicas, pues el abordaje es hacia una problemática social compleja vista a la luz de lo que han manifestado los estudiosos del Derecho Constitucional contemporáneo.

RESULTADOS

Es necesario garantizar a la sociedad digital contemporánea derechos que garanticen la subordinación de la tecnología al individuo y que preserven su dignidad en la totalidad de ámbitos en que las personas actúan en sociedad. Sería dable trasladar las garantías que otorgan los derechos constitucionales al mundo virtual, adaptándose a las singularidades de la realidad *online*. Quedan zonas de penumbras en que el avance legislativo no ha logrado llegar a resolver, a la espera de que los órganos legislativos o poderes públicos tomen acciones positivas, sin que colisionen con otros derechos y libertades y demuestren su garantía efectiva. Garantizar derechos digitales en este tipo de sociedad revolucionada por el avance tecnológico, no implica únicamente procurar que los ciudadanos no vean limitada su capacidad de uso de la tecnología o preservar que los individuos puedan hacer valer sus derechos frente a las tecnologías. Impone obligaciones a los poderes públicos a fin de viabilizar un acceso pleno a las herramientas tecnológicas que permita el desarrollo de su personalidad en el mundo digital contemporáneo.

Derecho Comparado y Sociedad Digital: una visión desde la protección de los derechos fundamentales.

Tenemos que situarnos en el futuro […] vendrán otras muchas técnicas —no solo la informática—, y resulta imprescindible prevenir y prepararnos para ellas adecuadamente y no quedarnos desplazados en la carrera […]. Hay que evitar la traición de la tecnología; hay que arbitrar nuevos sistemas de valores»

La Constitución española fue pionera en el reconocimiento del derecho fundamental a la protección de datos personales, cuando dispuso que ¨la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal¨.

El Derecho Español ha brindado cobija a la protección de los derechos individuales y colectivos de las personas, los valores recogidos en la constitución y el reconocimiento de los derechos digitales. Algunos de ellos son el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia ,fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 23 de septiembre de 2020 , refrendado en el artículo 86 de la Constitución Española, y, especialmente, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos

personales y garantía de los derechos digitales fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 6 de diciembre de 2018 (en particular, su Título X), que adapta el derecho interno español a la regulación europea contenida en el Reglamento General de Protección de Datos que entró en vigor el 24 de mayo de 2016.

También la elaboración en España de la Carta de Derechos Digitales, presentada por el presidente del Gobierno el pasado 14 de julio de 2021. En España, se ha abordado a través de leyes y decretos específicos que buscan regular y proteger los derechos de los usuarios en el entorno digital.

La Carta de Derechos Digitales no tiene carácter normativo y está sujeta al resto de disposiciones vigentes el nuestro ordenamiento jurídico. Su objetivo es descriptivo, prospectivo y asertivo, presentándose como un texto abierto y dinámico ante la constante evolución del entorno digital. La Carta contempla cinco categorías de derechos digitales –algunos con carácter pionero como el derecho a la no discriminación algorítmica o el derecho a solicitar intervención humana– y un último apartado de garantías y eficacias. Con esta Carta, el Ejecutivo español pretende dar cumplimiento a uno de los mandatos de la Agenda España Digital 2025 presentada en 2020, en el marco de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Aspira así a situarse en la vanguardia internacional en la protección de derechos de la ciudadanía.

Uno de los aspectos más relevantes en este sentido es la protección de datos personales, regulada por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el Boletín Oficial del Estado en el año 2018**.** Esta ley establece los principios y derechos que deben regir el tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones de las empresas que operan en el ámbito digital en cuanto a la recopilación, almacenamiento y uso de la información personal de los usuarios.

Además, en el ámbito de la propiedad intelectual, se ha promulgado la Ley de Propiedad Intelectual (Ley 21/2014), publicada en el Boletín Oficial del Estado en el año 2014, que regula la protección de los derechos de autor en el entorno digital, estableciendo medidas para prevenir la piratería y garantizar la remuneración justa a los creadores por la utilización de sus obras en plataformas digitales.

En Argentina existen leyes, decretos e instituciones que abordan los desafíos legales y éticos que surgen en el ámbito de las plataformas digitales, con el objetivo de regular y proteger a los usuarios en el entorno digital. A continuación, se exponen:

Ley de Protección de Datos Personales: En Argentina, la Ley Nº 25.326, aprobada por el Congreso de la Nación Argentina y se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la República de Argentina en el 2016, regula la protección de datos personales y su tratamiento, estableciendo los principios y derechos que deben ser respetados por las organizaciones que recopilan y procesan información personal. Esta ley es de suma importancia en el contexto de las plataformas digitales, ya que regula la forma en que se manejan los datos de los usuarios. También la Ley Nº 25 .506 de firma digital representa un avance significativo para la inserción de nuestro país en la sociedad de la información y en la economía digital, al reconocer el empleo y la eficacia jurídica de la firma electrónica y de la firma digital.

Decreto sobre Comercio Electrónico: El Decreto Nº 102/2017, fue publicado en el Boletín Oficial en el año 2017 y refrendado en el artículo correspondiente a su promulgación regula el comercio electrónico en Argentina, estableciendo disposiciones específicas para las transacciones realizadas a través de plataformas digitales. Este decreto busca fomentar la confianza en el comercio electrónico y garantizar la seguridad de las transacciones en línea. Esta ley protege a los consumidores frente a prácticas abusivas o engañosas por parte de los proveedores de bienes y servicios en el ámbito digital.

Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI): Esta institución tiene como objetivo promover la innovación y la calidad en el ámbito tecnológico e industrial, incluyendo el desarrollo y la regulación de las plataformas digitales.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual: Esta institución tiene como función proteger los derechos de los usuarios de servicios de comunicación audiovisual, incluyendo aquellos que acceden a contenidos a través de plataformas digitales.

En Brasil también existen leyes, decretos e instituciones que abordan los desafíos legales y éticos que surgen en el ámbito de las plataformas digitales, con el objetivo de regular y proteger a los usuarios en el entorno digital.

Marco Civil da Internet: Esta ley, también conocida como la "Constitución de Internet", establece los principios, garantías, derechos y deberes para el uso de Internet en Brasil. Regula aspectos como la privacidad, la protección de datos, la neutralidad de la red y la responsabilidad de proveedores de servicios en línea.

Lei Geral de Proteção de Dados (LGPD): Esta ley fue aprobada en 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de Brasil en el mismo año. El artículo de refrendo de la LGPD es el artículo 65, inspirada en el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea, regula el tratamiento de datos personales en Brasil. Establece normas sobre la

CC BY NC SA

recopilación, almacenamiento, procesamiento y compartición de datos personales, con el objetivo de proteger la privacidad de los ciudadanos.

Código de Defesa do Consumidor: Esta ley establece los derechos y obligaciones de los consumidores en Brasil, incluyendo aquellos que realizan transacciones en línea a través de plataformas digitales. Protege a los consumidores frente a prácticas abusivas o engañosas por parte de proveedores de bienes y servicios en el ámbito digital.

Autoridade Nacional de Proteção de Dados (ANPD): Esta autoridad es responsable por la implementación y fiscalización de la LGPD en Brasil. Tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos personales en el país.

Ministério da Justiça e Segurança Pública: Este ministerio tiene entre sus atribuciones la defensa del consumidor y la protección de la privacidad en el ámbito digital, así como la promoción de un ambiente seguro para el comercio electrónico.

La Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética, publicada a través del Decreto nº 10.222/2020 (BRASIL, 2020), en la Gaceta Oficial del Gobierno brasileño en el año 2020. En síntesis, el Decreto nº 10.222/20 presenta la Estrategia Nacional de Ciberseguridad y tiene como metodología el tratamiento de la ciberseguridad a través de un contexto de gobernanza con el fin de armonizar intereses y esfuerzos por parte de la administración pública, empresas privadas, investigadores de esa área del conocimiento y de la sociedad civil. La estrategia también está compuesta por acciones y objetivos que, en conjunto, proponen el perfeccionamiento de la estructura de ciberseguridad con el fin de promover la resiliencia del país frente a las amenazas en el entorno digital, como también su confiabilidad en el escenario internacional.

El fenómeno de la digitalización resulta relativamente reciente en el ámbito cubano; sin embargo, su veloz desarrollo e introducción en las diferentes ramas de la vida social, económica, cultural y política obligan a una formulación apropiada del Derecho para dar respuesta a las interrogantes que provoca. La regulación al respecto es claramente escasa e incipiente, más como aspecto especialmente preocupante se identifica la dispersión legislativa, pues no existe una disposición clara dedicada en específico al Ciber derecho y los derechos digitales. Las menciones en ley responden a la solución de aspectos puntuales dados en diferentes ramas del Derecho por la introducción de los medios virtuales. En el entorno digital no deben desprotegerse los derechos humanos, la dignidad de las personas. Es por ello que, en aras de una protección consecuente, se estima necesario, declarar cuáles serán los derechos digitales reconocidos por el ordenamiento jurídico cubano, así como las vías para garantizar su ejecución efectiva.

CC BY NC SA

Sobre la legislación complementaria a la Constitución y relacionado al tema bajo análisis, resulta de obligatoria referencia la Ley de Protección de Datos Personales promulgada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba aprobada en 2014. En el objeto de esta ley se identifica garantizar la protección de datos personales de los que exista constancia tanto física como digitalmente. Así, los derechos del titular de acceder, rectificar, corregir, modificar, actualizar y cancelar sus datos se contemplan tanto para las bases de datos físicas como digitales. Resulta oportuna tal regulación, en cuanto garantiza el derecho constitucional refrendado en el artículo 97.

La Ley del Proceso Penal, aprobada el 28 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, introdujo un trascendental cambio dentro del sistema legal en esta materia, confirmando la urgente necesidad de promulgar un nuevo Código Penal, cuyo dedica un título a los delitos contra la integridad de las telecomunicaciones, las tecnologías de la información y la comunicación y sus servicios. Además, en la regulación sobre falsificación de documentos se hace referencia a la introducción, alteración o eliminación de datos informáticos en documentos públicos, así como bancarios y de comercio. En el delito de estafa se incorpora la interferencia con datos o funcionamiento informático. En lo relativo a los delitos contra la creación literaria y artística, se sanciona el empleo de medios informáticos para usurpar la condición del artista, modificar la obra, reproducirla, distribuirla y otros supuestos realizados sin autorización del autor. Además, debido a su novedad, especificidades y trascendencia, para identificar y desarrollar las propuestas en los temas relacionados con las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación, participaron directivos y especialistas de los ministerios de Comunicaciones y del Interior, y se tuvieron en cuenta en:

Decreto-Ley No.370, “Sobre la informatización de la sociedad en Cuba”. En él, se abordaba la denominación de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la cual se establecía en el decreto su marco legal. Entre los aspectos relevantes de este Decreto ha de mencionarse la regulación sobre comercio electrónico y la seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación. Sobre el comercio electrónico, se refiere la obligación de personas naturales y jurídicas vinculadas a esta actividad de crear un entorno seguro para tales prácticas.

Entre otros aspectos podemos encontrar la educación legal digital, inteligencia artificial y automatización legal se están desarrollando gradualmente. La implementación de estas tecnologías en el ámbito legal está respaldada por esta ley establece las bases para la informatización de la sociedad cubana, incluyendo el uso de tecnologías digitales en el ámbito legal. Además, se han promulgado resoluciones y disposiciones complementarias

CC BY NC SA

que regulan específicamente el uso de inteligencia artificial y automatización legal en el sistema judicial y administrativo del país.

Se espera que estas tecnologías contribuyan a agilizar los procesos legales, facilitar el acceso a la justicia y mejorar la calidad de los servicios legales en el país. A medida que avanza la implementación de estas tecnologías, es importante que se continúen desarrollando marcos legales y regulatorios que garanticen su uso ético y responsable, así como la protección de los derechos y privacidad de los ciudadanos .De fecha más reciente, procede el Decreto-Ley 35 “De las telecomunicaciones, las tecnologías de la información y la comunicación y el uso del espectro radioeléctrico”.

En asociación a los Lineamientos, principalmente al 108 y al Capítulo 1 de la Conceptualización del Modelo, fue propuesta la “Política Integral para el perfeccionamiento de la informatización de la sociedad en Cuba”, la cual presenta entre sus principios la defensa de la Revolución, la ciberseguridad, la sostenibilidad y soberanía tecnológica, el acceso a los ciudadanos, el desarrollo del capital humano, desarrollo y modernización, integración de la investigación, el desarrollo y la innovación con la producción y comercialización de productos y servicios. En este documento se hace referencia al teletrabajo y al comercio electrónico.

En el ámbito de los derechos intelectuales, la Ley 154 de los Derechos del Autor y del Artista Intérprete, aprobada en mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, implicó la regulación novedosa de los derechos sobre aplicaciones y programas informáticos, así como bases de datos.

Visión Jurídica de la correlación entre los Derechos Digitales y la Protección de Datos Personales.

La protección de datos no nació como un derecho —y en muchas latitudes sigue negándosele tal naturaleza—, pero resulta relevante resaltar su consolidación actual como tal —incluso caracterizándolo como derecho fundamental— tras protagonizar una historia de éxito al amparo de bases jurídicas que lo han forjado en el ámbito supranacional.

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es considerada en numerosos ordenamientos jurídicos como un derecho fundamental. Cuando nos referimos a la protección de datos, estamos hablando de un derecho fundamental, por el que se garantiza a la persona el control sobre sus datos, cualesquiera datos personales, y sobre su uso y destino, para evitar el tráfico ilícito de los mismos o lesivo para la dignidad y los derechos de los afectados; de esta forma, el derecho a la protección de datos se

configura como una facultad del ciudadano para oponerse a que determinados datos personales sean usados para fines distintos a aquel que justificó su obtención.

Analizamos lo establecido en su momento por la Agencia Española de protección de datos, y al respecto mencionamos cuales son los derechos que informan este derecho fundamental de la Protección de Datos, se refieren las autoras en este sentido al Derecho de información El responsable siempre debe identificarse, informarte para qué se utilizan tus datos y además decirte: • La razón por la que tus datos son necesarios • Hasta cuándo los conservará • Cómo puedes ejercer tus derechos de protección de datos • Cuál es la base jurídica del tratamiento • Si los va a ceder a terceros o transferir a otros países • Si los van a utilizar para elaborar perfiles tienes derecho a oponerte si se adoptan decisiones automatizadas que te afecten jurídicamente o de manera similar. Derecho de rectificación Te permite corregir tus datos o completarlos si son inexactos o incompletos. Derecho de oposición Puedes oponerte a que una entidad trate tus datos: • Por motivos personales salvo que el responsable acredite un interés legítimo • Cuando el tratamiento tenga por objeto el marketing directo. Derecho a la portabilidad Cuando el tratamiento esté basado en tu consentimiento o en la ejecución de un contrato, y se efectúa por medios automatizados, puedes recibir tus datos en un formato que permita transmitirlos a otro responsable

En ingual orden se menciona el Derecho a la limitación de tratamiento Permite solicitar la suspensión del tratamiento de tus datos cuando: • Impugnes su exactitud, durante el periodo en el que se comprueba • Te opongas al tratamiento, mientras se verifica si prevalece el interés legítimo del responsable • El tratamiento sea ilícito, pero te opones a su supresión y en su lugar solicitas que se limite • Cuando los necesites para la formulación. Derecho de supresión (“derecho al olvido”) Puedes solicitar la eliminación de tus datos personales cuando: • Ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron • Retires el consentimiento que diste, siempre que no haya otra causa que legitime el tratamiento • Tus datos hayan sido tratados ilícitamente • Te hayas opuesto a su tratamiento y no prevalezca el interés legítimo, o si el tratamiento tuviera por objeto el marketing directo • Deban suprimirse para cumplir una obligación legal • Se hayan obtenido siendo menor de edad en relación con los servicios de la sociedad de la información. Derecho de acceso Utilízalo para saber si una entidad está tratando tus datos. Podrás obtener información sobre: • Las categorías de los datos tratados, su finalidad y a quién se envían • Si se producen transferencias internacionales de tus datos • De quién se han obtenido y los plazos de conservación • Si se elaboran perfiles y adoptan decisiones automatizadas • Los derechos que te asisten.

BY NC SA

La Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, lo considera como un derecho autónomo e independiente que consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.

En este devenir se reconocen segmentos especializados de legislación y prácticas jurídicas para protección de derechos y delimitación de responsabilidades, así el Derecho extiende su accionar regulador a través de lo que hemos conocido como: Derecho Cibernético, Derecho Informático o simplemente Derecho de las TIC. En la actualidad, se identifica como Derecho Digital.

El Derecho Digital, también conocido como Derecho de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), es un campo legal en constante evolución que aborda cuestiones relacionadas con el uso de la tecnología en la sociedad moderna.

Los fundamentos del Derecho Digital se encuentran arraigados en los principios legales tradicionales, pero adaptados a las realidades digitales. En este sentido, la protección de datos, la propiedad intelectual, la privacidad en línea y la ciberseguridad son cuestiones clave. El Derecho Digital busca equilibrar la necesidad de regulación con la promoción de la innovación y el acceso a la tecnología.

En todo su recorrido evolutivo, la pretensión ha sido, y sigue siendo, la de poner el énfasis en la protección de los derechos prexistentes y la incorporación de otros nuevos, fruto de la evolución de la humanidad, extender su accionar preventivo y protector en la búsqueda de soluciones jurídicas, contribuir a que se intensifiquen también las interacciones con las llamadas ramas tradicionales de las ciencias jurídicas, así como con otras áreas de conocimiento, por ejemplo las neuro tecnologías, que han dado origen a los neuro derechos.

Lo cierto es que el Derecho, si bien no va a la par de los avances tecnológicos no puede permanecer ajeno a las actividades y el comportamiento en el ciberespacio para abordar cuestiones jurídicas relacionadas con el uso de las TIC, internet, redes sociales y otros aspectos que están vinculados al mundo digital.

DISCUSIÓN

Las tensiones entre lo regulado y el carácter disruptivo de la tecnología que demandan respuestas del Derecho, entre otras, se encuentran:

1. Protección de datos personales: Regulaciones que garantizan la privacidad y seguridad de la información personal almacenada y procesada a través de tecnologías informáticas. Las normas de privacidad y protección de datos buscan garantizar que la información personal de los individuos sea manejada de manera ética y segura por las entidades que la recopilan y procesan. Este constituye uno de los puntos más críticos en un mundo digitalizado que está diseñado sobre la base del uso intensivo de datos para la toma de decisiones y valor contable para la economía digital.
2. Derechos de autor y propiedad intelectual: Normativas que protegen la propiedad intelectual en el entorno digital, incluyendo la regulación de la reproducción, distribución y uso de contenido digital.
3. Comercio electrónico y contratos en línea: Regulaciones relacionadas con el comercio electrónico y la contratación en línea que buscan garantizar la validez legal de los contratos electrónicos, normar las transacciones comerciales en internet y proteger a las partes involucradas en estos procesos comerciales realizadas a través de plataformas digitales.
4. Responsabilidad legal en internet: Normativas que establecen la responsabilidad de los proveedores de servicios en línea, como proveedores de alojamiento web, redes sociales y plataformas de contenido, en relación con el contenido publicado por terceros. Incluye también las responsabilidades para los usuarios de estos servicios.
5. Teletrabajo y el Trabajo en Plataforma: El teletrabajo como una modalidad laboral que permite trabajar fuera del área tradicional. El trabajo en plataformas referido a la forma de empleo donde los trabajadores realizan tareas a través de plataformas digitales que conectan a empleadores con trabajadores. En ambos casos surge la necesidad de regular los derechos laborales, protección social y regulación de condiciones de trabajo.
6. Identidad digital y medios de autenticación: La identidad digital se refiere a la representación de una persona en el entorno digital. Incluye información personal, como nombre, fotos, perfiles en redes sociales, historial de la navegación, transacciones en línea, entre otros datos. Es la imagen virtual que una persona o entidad tiene en el mundo digital y juega un papel crucial en la forma en que se le percibe en línea, así como en la gestión de la privacidad y la seguridad en el ciberespacio. Reconoce todos los medios que se pueden emplear para hacer constar

CC BY NC SA

la voluntad en el entorno digital: pulsar el *click*, firma digital y medios biométricos, demostrando relaciones de confianza.

7. Ciberseguridad: La ciberseguridad es otro ámbito crucial donde el Derecho y la Tecnología convergen. Normativas y leyes que abordan la protección de sistemas informáticos y la prevención de delitos informáticos, como el acceso no autorizado, el fraude cibernético y el robo de datos. Las regulaciones en este campo buscan prevenir y sancionar ciberataques, proteger la integridad de los datos y las infraestructuras digitales, así como promover la seguridad en línea.
8. Este tema es novedoso debido a que la sociedad digital está en constante evolución, generando retos que no habían sido contemplados anteriormente. La aparición de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, el *blockchain* o la realidad virtual, plantea interrogantes sobre su regulación y su impacto en el ámbito legal. La ciencia jurídica debe estar preparada para enfrentar estos desafíos y encontrar soluciones que garanticen la seguridad jurídica en la sociedad digital.
9. La utilidad de abordar este tema radica en la necesidad de adaptar el marco legal a las nuevas realidades digitales, protegiendo los derechos de los ciudadanos y fomentando un desarrollo tecnológico responsable. La regulación adecuada de la sociedad digital es fundamental para prevenir abusos, garantizar la privacidad de los usuarios y promover la innovación de manera ética.
10. La evolución histórica de la ciencia jurídica en la sociedad digital ha sido marcada por el desarrollo y la adopción de nuevas tecnologías que han transformado la forma en que se estudia, se practica y se regula el derecho. A lo largo de los años, se han producido importantes avances que han impactado significativamente en la ciencia jurídica:
11. - La digitalización de la información legal: Con la llegada de la era digital, se ha producido una gran cantidad de información legal disponible en línea, lo que ha facilitado el acceso a leyes, jurisprudencias, doctrinas y otros recursos legales. Esto ha permitido a los profesionales del derecho realizar investigaciones de manera más eficiente y oportuna.
12. - El uso de herramientas tecnológicas en la práctica legal: La tecnología ha permitido la automatización de procesos legales, la gestión de casos, la redacción de documentos, entre otros. Esto ha agilizado el trabajo de los abogados y mejorado la eficiencia en la prestación de servicios afines.
13. - La sociedad digital ha dado lugar al surgimiento de nuevas áreas de estudio en el campo del derecho, como el derecho informático, la protección de datos personales,

la ciberseguridad, etcétera. Estas áreas se han vuelto cada vez más relevantes debido al crecimiento exponencial de la tecnología y su impacto en la sociedad.

CONCLUSIONES

Se infiere que el desarrollo del derecho en la era digital ha sido sumamente significativo y ha transformado numerosos aspectos de la practica Legal y la administración de Justicia en el Mundo y Cuba ha avanzado significativamente de acuerdo con sus condiciones económicas

La sociedad digital ha impulsado la evolución del derecho de múltiples maneras, pero su enfoque y regulación pueden variar según las particularidades de cada país. Es importante para Cuba comparar y aprender de las estrategias adoptadas por otros sistemas jurídicos para fortalecer la práctica legal en el entorno tecnológico.

También podemos decir que, en gran medida, el derecho digital actualmente está sobre todo relacionado con la protección de datos personales y la privacidad, tanto desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de las organizaciones privadas y públicas, así como desde el punto de vista de la defensa de los derechos de los ciudadanos respecto al uso y tratamiento de sus datos por parte de dichas organizaciones.

REFERENCIAS

Amoroso, Y. (11 de 3 de 2024). *Portal Cuba.cu*. Obtenido de Pensar en Derecho: http://www.cuba.cu/ciencia-y-tecnologia/2024-03-11/el-derecho-y-las-tecnologias-de-la-informacion-y-la-comunicacion-desafios-y-oportunidades/64958

Arias, M. (2018). El Antropoceno.

Arnoletto, E, J. (2013). El impacto de la tecnología en la transformación del mundo. Córdoba, noviembre de 2007. Disponible en http://www.eumed.net/libros/2007c/333/organizacion%20flexible.htm

Decreto Ley 370 de 2018, “Sobre la Informatización de la Sociedad Cubana”. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-45-ordinaria-de-2019. Consultado el 4 de junio de 2020

Decreto Nº 10 .222, Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética, el 5 de febrero del 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno brasileño, 2020, disponible en https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2020/decreto/d10222.htm

Escobar, R. (s.f.). *El papel del Derecho en relación con el uso de las tecnologías de la información.*

Espinosa, S. (2021). *Cubadebate* . Obtenido de La ciberseguridad, el ciberespacio, internet y las tecnologías de la información y las comunicaciones: http://www.cubadebate.cu/especiales/2021/09/04/la-ciberseguridad-el-ciberespacio-internet-y-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones/

Fajardo, M. (2013). Ciencia, Tecnología y Sociedad (CTS). Disponible en www.monografias.com.

García, P. (2016). Derecho y Tecnología: retos y oportunidades en la era digital.

Godínez, J. A. (2023). La inteligencia artificial en el camo del Derecho. *Revista Académica CUNZAC* .

Hernández, V. (2019). El Derecho de Protección de Datos en España goza de contenido propio.

Ley Nº 25.326, Protección de Datos Personales del Congreso Nacional de Argentina , de fecha 4 de octubre del 2000 y en vigor 11 de octubre del 2000 , publicado en Boletín Oficial de la República de Argentina , disponible en https://www.mbasystems.com.ar/mba-habeas_data.htm

Ley (21 /2014) , Propiedad Intelectual, publicado en la Gaceta Oficial del Estado , España en el año 2014 , disponible en https://www.boe.es/eli/es/l/2014/11/04/21

Ley 154, Derechos del Autor y del Artista Intérprete, aprobada en mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, disponible en:https://www.cubahora.cu/cultura/ley-de-derechos-de-autor-proteger-la-creacion-para-el-bien-de-todos

Márquez, Y. G., Labrada-Pino, I., Hechavarría-Leyva, Y., & Parra. (2014). El papel de las tecnologías de la informacón y las comuncaciones en los nuevos escenarios de la organización del trabajo. *Ciencias Holguín, XX*(2), 1-14.

Márquez, Y. G., Labrada-Pino, I., Hechavarría-Leyva, Y., & Parra-Rodríguez, L. B. (2014). El papel de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los nuevos escenarios de la organización del trabajo. *XX*.

Ojeda, Z., & Cutié Mustelier, D. (2021). El derecho a la protección de datos personales en Cuba desafíos en la era digital. *Dianlet, 15*(48), 243-257.

Rallo, A. (2020). Una nueva generación de derechos digitales. *Estudios Políticos*, 187. doi:https://doi.org/10.18042/cepc/rep.187.04

Sánchez, M. (2023). El derecho a la protección de datos personales en la era digital. doi:https://doi.org/10.14409/redoeda.v10i1.12626

Vázquez, T. D.-S. (2018). Sociedad Digital y Derecho. *Boletón Oficial del Estado Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y RED. ES* .

©2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).